



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



PROYECTO DE ORDENANZA: 01

ORDENANZA NÚM. 11

SERIE: 2024-2025

SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A QUE LLEGUE A ACUERDOS COLABORATIVOS CON COMPAÑÍAS DE AMBULANCIAS PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN EL CONVENIO SOSTENIDO CON EL NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1 PARA INTEGRAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL AL MUNICIPIO DE LARES

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", de ahora en adelante señalado como el Código Municipal, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Código Municipal, ante, en el Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(P) "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUÁNTO: A su vez, el Código Municipal, supra, en el Artículo 1.010 sobre las Facultades Generales de los Municipios articula que:

"(y) Los municipios podrán realizar acuerdos colaborativos y Alianzas Público Privadas para llevar a cabo cualesquiera funciones municipales necesarias para el beneficio de sus residentes. La creación de Alianzas Público Privadas para llevar a cabo aquellas funciones que los gobiernos municipales

consideren pertinentes podrán ser administradas mediante el establecimiento de fideicomisos."

POR CUÁNTO:

La Legislatura Municipal, conforme al Artículo 1.039 del Código Municipal le concede las Facultades y Deberes Generales y en particular en el inciso (i), establece:

"Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio, salvo se disponga lo contrario en este Código.

POR CUÁNTO:

El Municipio de Lares tiene el objetivo de que la población del Municipio de Lares reciba los servicios de Manejo de Emergencias Médicas Municipales con la calidad y prontitud que ameritan. Esto ya que se reconoce que el Municipio de Lares debe de velar que la salud y seguridad de las personas sean protegidas de manera satisfactoria.

POR CUÁNTO:

Con motivo de lo anterior, el Municipio de Lares llegó a un convenio de Integración de Servicios de Manejo de Emergencias con el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1. El referido convenio contiene el alcance y especificaciones para efectuar la subcontratación de ambulancia, entre cualquier otro.

POR CUÁNTO:

El Municipio de Lares no cuenta con ambulancias que puedan atender las necesidades acordadas en el convenio por lo que surge la necesidad de llegar a acuerdos colaborativos con las diferentes compañías de ambulancias del pueblo de Lares para ejecutar tales responsabilidades.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN I:

Se autoriza la administración municipal, a través del Hon. Fabian Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Lares, a que efectúe acuerdos colaborativos con las diferentes compañías de ambulancias del pueblo de Lares para poder ejecutar las responsabilidades adquiridas en el Convenio sostenido con el Negociado de Sistemas de Emergencias 9-1-1 para integrar los servicios de emergencias médicas municipal con sujeción al alcance que se establece el mismo.

SECCIÓN II:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.

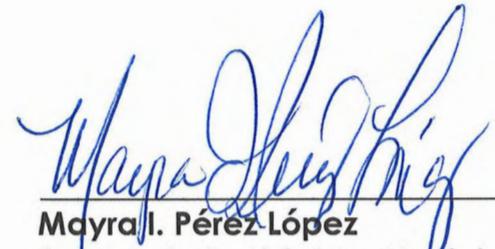
SECCIÓN V:

Copia de esta Ordenanza será enviada a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 29 de enero de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Mayra I. Pérez-López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

- Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A QUE LLEGUE A ACUERDOS COLABORATIVOS CON COMPAÑÍAS DE AMBULANCIAS PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN EL CONVENIO SOSTENIDO CON EL NEGOCIADO DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS 9-1-1 PARA INTEGRAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL AL MUNICIPIO DE LARES**

Esta Resolución quedó aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 29 de enero de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 0

Votación:

A FAVOR: 14
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 31 de enero de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 31 de enero de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250